

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

CUMPLIMIENTO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/DLT.0125/2022

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO
JUÁREZ

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veintidós².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.0125/2022**, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el presente Acuerdo **tiene por cumplida la resolución emitida en el presente recurso de revisión.**

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

¹ Con la colaboración de Fernanda Gabriela López Lara.

² En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden a dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.

Instituto Nacional INAI	o	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Instituto de Transparencia Órgano Garante	de u	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia		Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Denuncia		Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia
Sujeto Denunciado o Alcaldía		Alcaldía Benito Juárez

I. ANTECEDENTES

1. Resolución. El dieciocho de mayo, este Instituto resolvió en sesión pública determinar como **fundada** la denuncia al rubro citado, ordenando que el sujeto Obligado cumplir con sus Obligaciones de Transparencia.

2. Incumplimiento de resolución. Mediante acuerdo de fecha primero de agosto, se determino el incumplimiento de la resolución por parte del sujeto obligado, por lo que, con oficio **MX09/INFODF/6CCB/2.4/0431/2022**, en cumplimiento a lo establecido en los resolutivos segundo y quinto de la resolución aprobada por el Pleno del Instituto, al haber quedado acreditado el incumplimiento de la resolución, con fundamento en el artículo 259 fracciones I y II, resultado procedente **DAR VISTA** al superior jerárquico, para que dentro del ámbito de su competencia, ordenara dar cumplimiento a la resolución de mérito,

Calle de La Morena No. 865, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 21 20

en un plazo que no excediera de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente de aquél en que se notifique el presente de conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia.

3. Vista. Al haber quedado acreditado el incumplimiento de la resolución, mediante acuerdo de fecha veintitrés de septiembre, se determinó el incumplimiento de la resolución por parte del sujeto obligado, por lo que, con oficio **MX09/INFODF/6CCB/2.10.1A/0565/2022**, con fundamento en el artículo 259 fracción III, de la Ley de Transparencia, resultó procedente **DAR VISTA** al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez, para su inmediata intervención e inicio del procedimiento de responsabilidad correspondiente.

4. Informe de cumplimiento. El veintiocho de octubre, el Sujeto Denunciado informó y remitió a este Órgano Garante las constancias con las que pretende acreditar el cumplimiento de la resolución referida.

5. Solicitud de Dictamen. Mediante acuerdo de fecha tres de noviembre, se requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, la elaboración de un dictamen a efecto de que determinara sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución recaída a la denuncia de mérito.

6. Dictamen. Mediante oficio **MX09/INFODF/DEAEE/2.10.1/0657/2022**, de fecha treinta de noviembre, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto remitió el Dictamen correspondiente.

II. RAZONES Y FUNDAMENTOS

7. Competencia. Este Instituto tiene la atribución de verificar el cumplimiento de sus determinaciones con fundamento en el **primer párrafo** del artículo 259 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior de este Órgano Garante.

8. Cumplimiento de la Resolución. El dieciocho de mayo, este Instituto en sesión pública emitió resolución del recurso al rubro citado en el sentido de determinar como **fundada** la denuncia de mérito, ordenando al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, para lo cual **deberá de publicar la información concerniente al cuarto trimestre del año 2021 para el artículo 124, fracción XXIV, de la Ley de Transparencia.**

Ahora bien, en el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación se determinó lo siguiente:

El día cinco de diciembre revisó la información publicada por el sujeto obligado respecto de la fracción XXIV del artículo 121 de la Ley de Transparencia. Al respecto, se comprobó que el Alcaldía Benito Juárez informa mediante leyenda *ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO NO TIENE DEUDA PÚBLICA EXTERNA CONTRAIDA CON OTROS ORGANISMOS* por lo que **cumple** con la publicación de la información referente a la deuda pública, conforme a los Lineamientos técnicos de evaluación, los cuales establecen que la información deberá actualizarse de manera trimestral y conservar en su portal de Internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

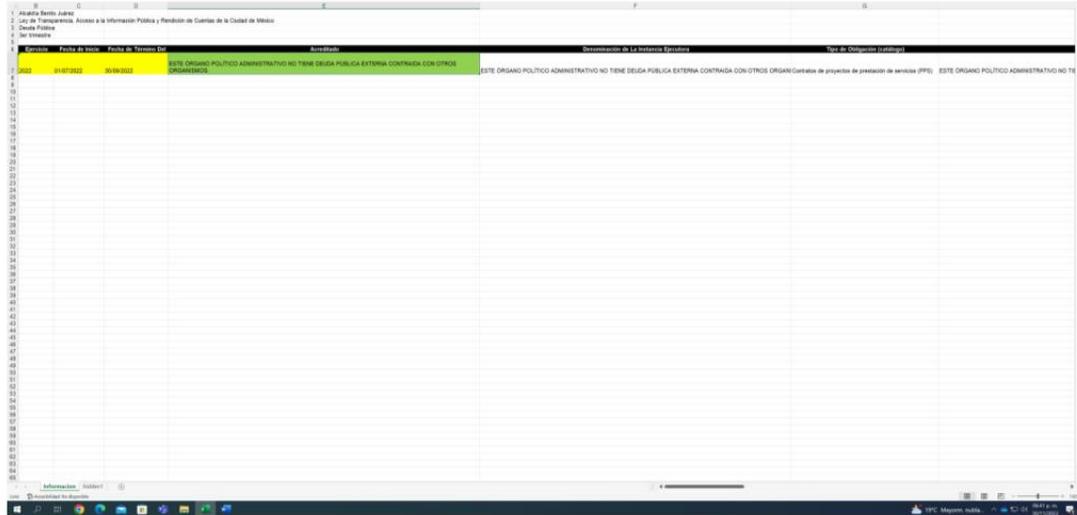
Calle de La Morena No. 865, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 21 20

Por lo anterior, se determina que el Alcaldía Benito Juárez **cumple** con la publicación en su portal de Internet, de la información relativa a la fracción XXIV artículo 121 de la Ley de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

Operación	Fecha de inicio	Fecha de fin	Acreditado	Desempeño de la Instancia Ejecutora	Tipo de Obligación (código)	Acreditado
8022	01-01-2022	31-03-2022	ESTE ORGANISMO POLITICO ADMINISTRATIVO NO TIENE DEUDA PUBLICA EXTERNA CONTRADA CON OTROS ORGANISMOS	ESTE ORGANISMO POLITICO ADMINISTRATIVO NO TIENE DEUDA PUBLICA EXTERNA CONTRADA CON OTROS ORGANISMOS	Contratos de proyectos de prestación de servicios (PPS)	ESTE ORGANISMO POLITICO ADMINISTRATIVO NO TIENE DEUDA PUBLICA EXTERNA CONTRADA CON OTROS ORGANISMOS

Operación	Fecha de inicio	Fecha de fin	Acreditado	Desempeño de la Instancia Ejecutora	Tipo de Obligación (código)	Acreditado
8022	01-01-2022	30-09-2022	ESTE ORGANISMO POLITICO ADMINISTRATIVO NO TIENE DEUDA PUBLICA EXTERNA CONTRADA CON OTROS ORGANISMOS	ESTE ORGANISMO POLITICO ADMINISTRATIVO NO TIENE DEUDA PUBLICA EXTERNA CONTRADA CON OTROS ORGANISMOS	Contratos de proyectos de prestación de servicios (PPS)	ESTE ORGANISMO POLITICO ADMINISTRATIVO NO TIENE DEUDA PUBLICA EXTERNA CONTRADA CON OTROS ORGANISMOS

Calle de La Morena No. 865, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 21 20



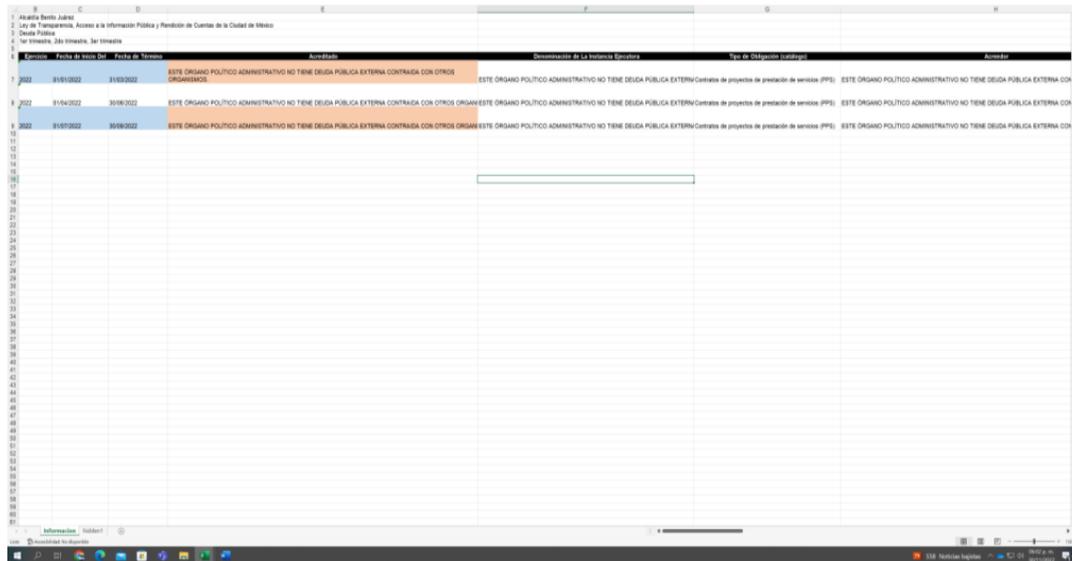
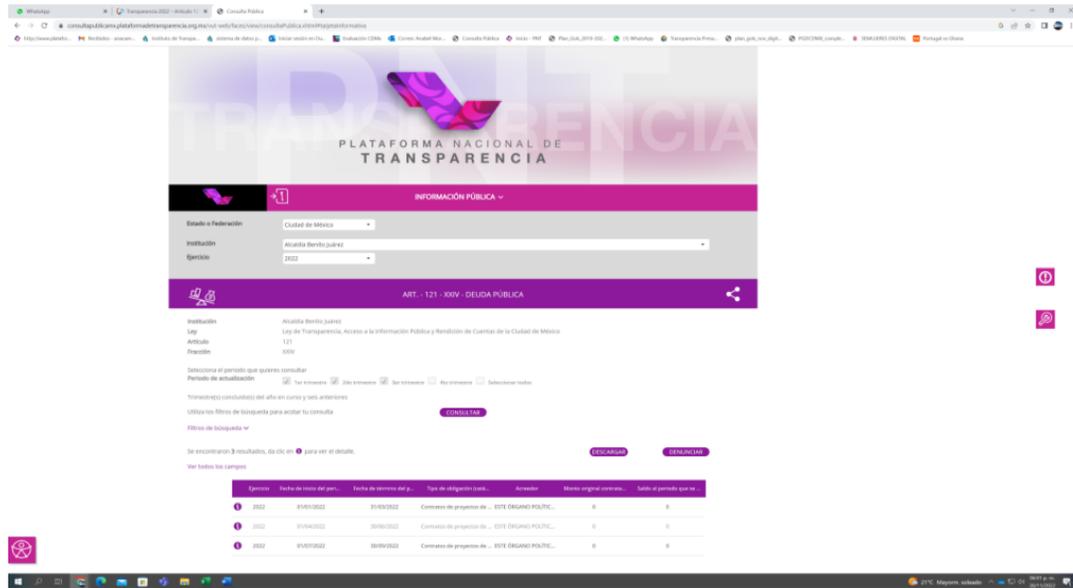
Fecha de inicio	Fecha de Termino OJO	Asignación	Comentarios de la Instancia Ejecutora	Tipo de Obligación (Licitación)
01/07/2012	30/09/2012	ESTE ORGANISMO POLITICO ADMINISTRATIVO NO TIENE DEUDA PUBLICA EXTERNA CONTRAIDA CON OTROS ORGANISMOS	ESTE ORGANISMO POLITICO ADMINISTRATIVO NO TIENE DEUDA PUBLICA EXTERNA CONTRAIDA CON OTROS ORGANISMOS	ESTE ORGANISMO POLITICO ADMINISTRATIVO NO TIENE DEUDA PUBLICA EXTERNA CONTRAIDA CON OTROS ORGANISMOS

Asimismo, en cuanto a la revisión efectuada a la publicación de la información relativa a la fracción XXIV del artículo 121 de la Ley de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia se comprobó que el Alcaldía Benito Juárez informa mediante leyenda *ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO NO TIENE DEUDA PÚBLICA EXTERNA CONTRAIDA CON OTROS ORGANISMOS* por lo que cumple con la publicación de la información referente a la deuda pública, conforme a los Lineamientos técnicos de evaluación, los cuales establecen que la información deberá actualizarse de manera trimestral y conservar en su portal de Internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Por lo anterior, se determina que el Alcaldía Benito Juárez cumple con la publicación de la información relativa a la fracción XXIV del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se

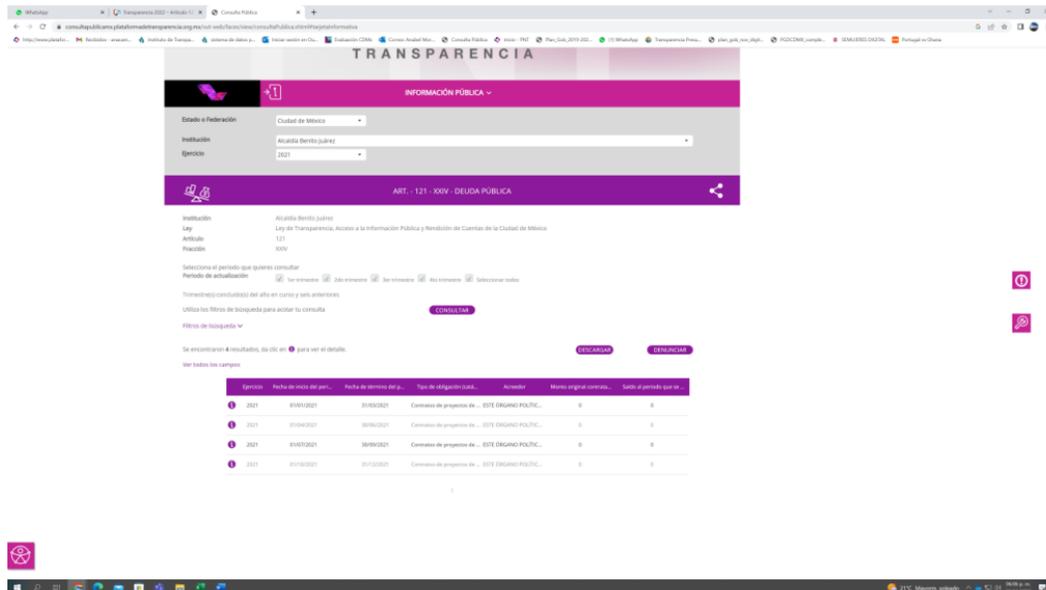
**Calle de La Morena No. 865, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 21 20**

puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



Calle de La Morena No. 865, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 21 20

Ejercicio 2021



TRANSPARENCIA
INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México
Institución: Alcaldía Benito Juárez
Ejercicio: 2021

ART. 121. XXIV. DEUDA PÚBLICA

Institución: Alcaldía Benito Juárez
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo: 121
Fracción: XXIV

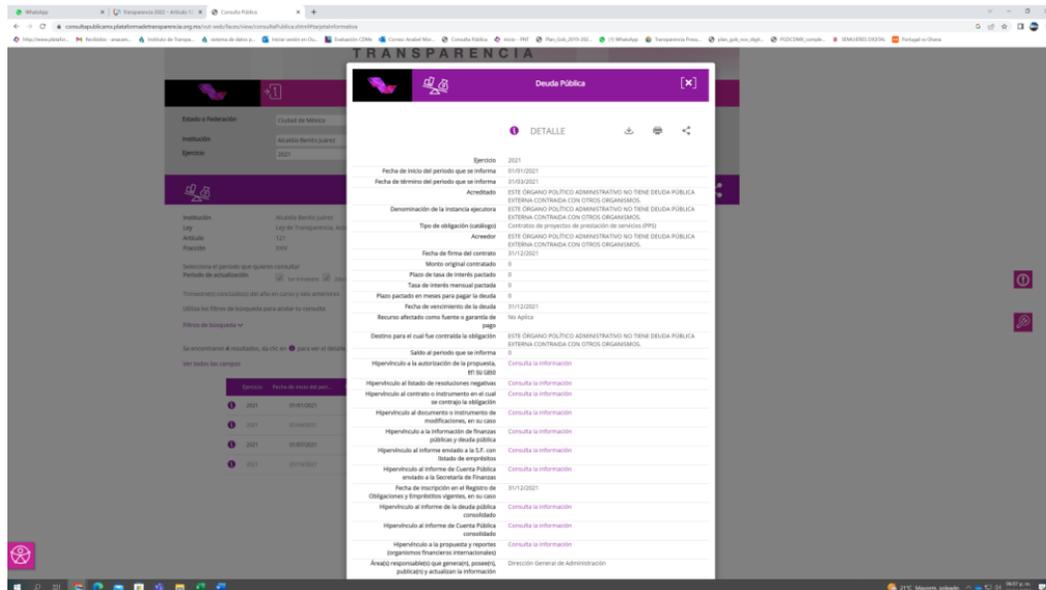
Seleccione el periodo que quiere consultar
Periodo de actualización: Por trimestres Por semestres Por años Por otros periodos

Trimestres consultados del año en curso y seis anteriores
Utilice los filtros de búsqueda para acotar la consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, así clic en para ver el detalle
Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per.	Fecha de término del p.	Tipo de obligación contratada	Acuerdo	Monto original contratado	Saldo al periodo que se informa
2021	01/01/2021	31/03/2021	Contratos de préstamo de...	ESTE ORGANISMO POLÍTICO...	0	0
2021	01/04/2021	30/06/2021	Contratos de préstamo de...	ESTE ORGANISMO POLÍTICO...	0	0
2021	01/07/2021	30/09/2021	Contratos de préstamo de...	ESTE ORGANISMO POLÍTICO...	0	0
2021	01/10/2021	31/12/2021	Contratos de préstamo de...	ESTE ORGANISMO POLÍTICO...	0	0



TRANSPARENCIA
Deuda Pública

Estado o Federación: Ciudad de México
Institución: Alcaldía Benito Juárez
Ejercicio: 2021

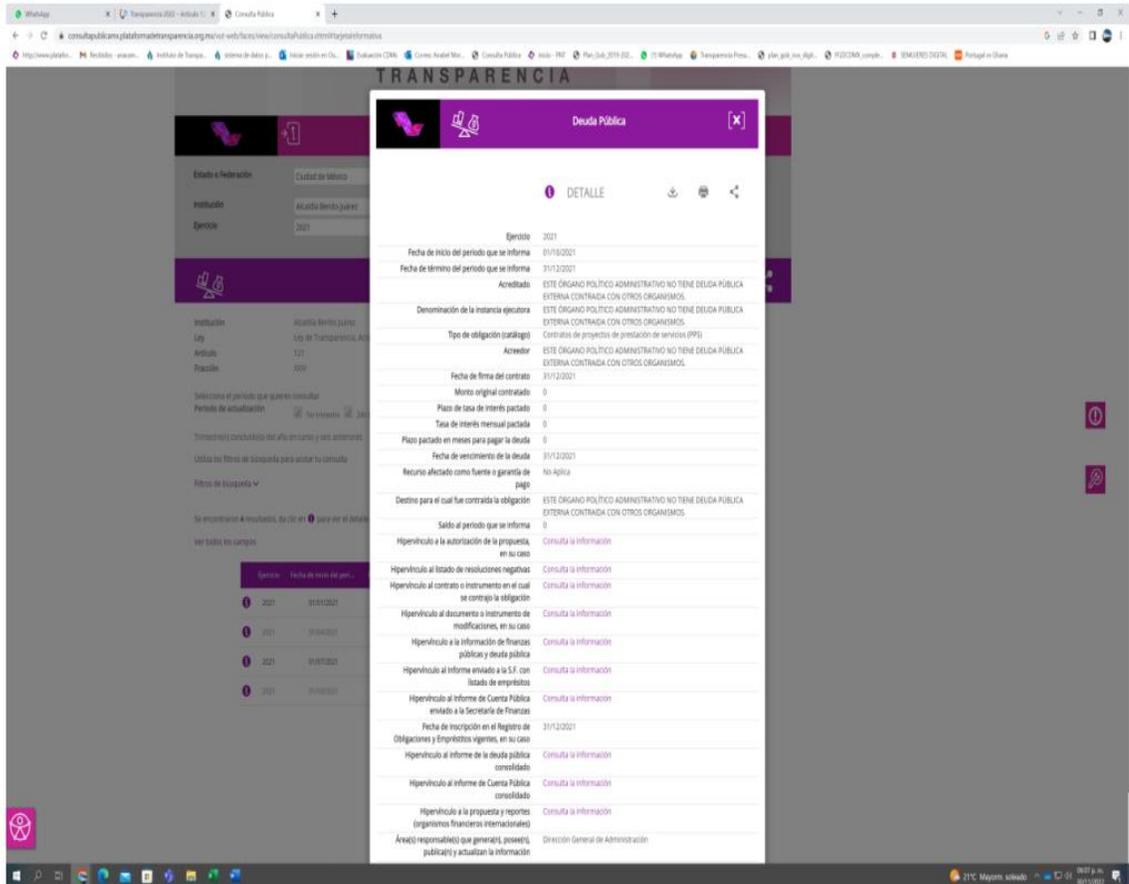
Detalle de la obligación:

Ejercicio: 2021
Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/01/2021
Fecha de término del periodo que se informa: 31/03/2021
Actualizado: ESTE ORGANISMO POLÍTICO ADMINISTRATIVO NO TIENE DEUDA PÚBLICA EXTERNA CONTRATADA CON OTROS ORGANISMOS.
Denominación de la instancia ejecutora: ESTE ORGANISMO POLÍTICO ADMINISTRATIVO NO TIENE DEUDA PÚBLICA EXTERNA CONTRATADA CON OTROS ORGANISMOS.
Tipo de obligación contratada: Contratos de préstamo de garantía de comisos (PRG)
Acuerdo: ESTE ORGANISMO POLÍTICO ADMINISTRATIVO NO TIENE DEUDA PÚBLICA EXTERNA CONTRATADA CON OTROS ORGANISMOS.
Fecha de firma del contrato: 31/12/2020
Monto original contratado: 0
Plazo de tasa de interés pactado: 0
Tasa de interés pactado: 0
Plazo pactado en meses para pagar la deuda: 0
Fecha de vencimiento de la deuda: 31/12/2021
Secura afectada como fuente o garantía de pago: No aplica
Destino para el cual fue contratada la obligación: ESTE ORGANISMO POLÍTICO ADMINISTRATIVO NO TIENE DEUDA PÚBLICA EXTERNA CONTRATADA CON OTROS ORGANISMOS.
Saldo al periodo que se informa: 0

Consultas de información:

- Hipervínculo a la autorización de la propuesta, en su caso
- Hipervínculo al estado de resoluciones negativas
- Hipervínculo al contrato o instrumento en el cual se otorgó la obligación
- Hipervínculo al documento o instrumento de modificaciones, en su caso
- Hipervínculo a la información de finanzas públicas y deuda pública
- Hipervínculo al informe enviado a la D.F. con estado de ejecución
- Hipervínculo al informe de Cuenta Pública enviado a la Secretaría de Finanzas
- Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Ingresos vigentes, en su caso
- Hipervínculo al informe de la deuda pública consolidado
- Hipervínculo al informe de Cuenta Pública consolidado
- Hipervínculo a la propuesta y reportes (organismos financieros internacionales)
- Área(s) responsable(s) que generará, poseerá, publicará y actualizará la información: Dirección General de Administración

Calle de La Morena No. 865, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 21 20



En virtud de lo anterior, se determinó que el sujeto obligado **CUMPLIÓ** con la Resolución del Pleno del Instituto dictada en el expediente citado, toda vez que se comprobó que la Alcaldía Benito Juárez, en su portal de Internet disponible en la dirección electrónica:

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2022-articulo-121/>

Calle de La Morena No. 865, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 21 20

Así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, **cumple** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes al artículo 121, fracción XXIV de la Ley de Transparencia señaladas en el presente dictamen.

De manera que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación concluyó que el sujeto obligado **CUMPLIÓ** con la Resolución del Pleno del Instituto dictada en el expediente citado

Cabe precisar que a las impresiones de pantalla tomadas de las documentales que integran el Dictamen de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

Entonces, de las citadas documentales y en concordancia con la conclusión del Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación es claro que el Sujeto Denunciado acreditó haber cumplió con cada uno de los puntos señalado en la orden de la resolución; remitiendo el soporte documental que sustenta dicho cumplimiento, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia:

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

...

Del artículo y fracción en cita, tenemos que para considerar que un acto está debidamente fundado y motivado, además de citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, se deben manifestar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo ser congruentes los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso en concreto, lo cual en la especie aconteció.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁴.

Asimismo, de la normatividad citada se desprende que son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; **y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto**, situación que en el presente asunto aconteció. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**.⁵.

En virtud de lo anterior, es dable concluir que el Sujeto Obligado atendió la resolución dictada dentro del expediente en que se actúa, toda vez que actualizó y cumplió con sus obligaciones de transparencia, en los términos señalados en la resolución emitida por este Órgano Garante. En consecuencia, a criterio de este Instituto se tiene por cumplida la resolución dictada por su Pleno, por las consideraciones vertidas a lo largo del presente acuerdo, este Órgano Garante de conformidad con las facultades concedidas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, garantizó la aplicabilidad de la Ley de Transparencia y de la debida publicación se las

⁴ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

⁵ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

obligaciones de transparencia de mérito, dando plena vigencia y estricto cumplimiento a la resolución de mérito.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 167 Ley de Transparencia, que dispone:

Artículo 167. *Transcurrido el plazo señalado[...]*

*El Instituto, verificará el cumplimiento a la resolución; si consideran que se dio cumplimiento a la resolución, **se emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre del Expediente***

Por las razones expuestas, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución emitida por el Pleno de este Instituto, ya que se garantizó el derecho el acceso a la información pública de la parte recurrente, dando plena vigencia y estricto cumplimiento a la resolución de mérito, motivo por el cual es procedente archivar el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, este Instituto:

I. ACUERDA

PRIMERO. Tener por **cumplida** la resolución.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

Calle de La Morena No. 865, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 21 20



TERCERO. Notifíquese a las partes en términos de ley.

Así lo acordó y firma Erick Alejandro Trejo Álvarez en representación del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del Acuerdo 0619/SO/3-04/2019, en la Ciudad de México a **doce de diciembre de dos mil veintidós**.

ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ

EATA/FGLL

**Calle de La Morena No. 865, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 21 20**

ERICK



llave.cdmx.gob.mx

fbfab9664c34ba5289ba1df7ee83c776

ÁLVAREZ